REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ Alcaldía GWAC/FGR/nro

> Aprueba Reglamento Becas Concejo Municipal SANTA CRUZ, 13 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO

La necesidad de apoyar a estudiantes de la comuna que se encuentran en difícil situación socioeconómica para continuar estudios superiores.

El acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria Cuadragésima Primera de fecha 9 de Enero de 2014.

VISTOS

La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO EXENTO Nº 0069

GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO Alcalde

1.- Apruébese con esta fecha el Reglamento de Becas Concejo Municipal de la Comuna de Santa Cruz.

2.- Anótese, comuníquese y publíquese en la página Web del Municipio.

FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS

Secretario Municipal

C.c.

- Departamento Social
- Secretaría Municipal
- Concejo
- Transparencia
- Archivo

REPUBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

Concejo Municipal

FGR/nro

CERTIFICADONº 159

El Secretario Municipal de la I Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que, en Sesión Ordinaria Cuadragésima Primera de fecha 9 de Enero de 2014, el Concejo Municipal se pronunció respecto a lo siguiente:

Se acuerda por parte del Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Becas Concejo Municipal.

En Santa Cruz, a 10 días del mes de Enero del año dos mil catorce.

FERMIN GUTIERREZ RIVAS SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:
- Archivo (1)



REGLAMENTO BECA CONCEJO MUNICIPAL AÑO 2014

I. <u>DEFINICIÓN</u>

Beneficio en dinero que proporciona la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, por un período de dos años, a los estudiantes que ingresan o cursan Educación Superior, con el propósito de contribuir con el proceso académico. Para el otorgamiento del beneficio se evalúa la excelencia académica y el nivel socioeconómico del postulante. Los estudiantes beneficiados podrán acceder dependiendo de la ponderación de los antecedentes presentados, a los siguientes tramos de becas:

a.- Tramo I \$ 500.000

b.- Tramo II \$ 400.000

c.- Tramo III \$ 300.000.

d.- Tramo IV \$ 100.000

El beneficio se cancela en dos cuotas: primer y segundo semestre de cada año..

II. DE LA POSTULACIÓN

REQUISITOS

 El alumno debe estar matriculado en carreras de Centros Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación (Estatales y Privadas, incluidas las Escuelas de las Ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros).

Cursar carreras que tengan a lo menos dos años de duración.

3. Acreditar documentalmente situación socioeconómica que justifique la necesidad del beneficio, para lo cual se exige tener un Ingreso Per Cápita igual o inferior a \$ 337.775 (IV Quintil, referencia por tablas de quintiles según Encuesta Casen 2011, actualizada por IPC de Agosto 2013).

4. El alumno debe acreditar su residencia en la comuna de Santa Cruz, a través de la aplicación de la FPS y FS y certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos.

5. Para los egresados de Enseñanza Media el promedio de notas exigido debe ser igual o superior a 5.5 y para quienes ya cursan estudios superiores y sean postulantes promedio igual o superior a 4.5 y para los renovantes la exigencia será de una nota igual o superior a 5.0. Es importante considerar que existe una ponderación diferente para los recién egresados y para quienes ya cursan Ed. Superior.

6. Acreditar su calidad de Alumno Regular, a través de Certificado emitido por la casa de

estudios donde cursan o cursarán su carrera profesional.

7. La Beca Concejo Municipal será compatible con todas las Becas del Ministerio de Educación y con los Créditos del Fondo Solidario y Aval del Estado. No obstante ponderación variará dependiendo si cuentan con un beneficio, más de uno o si bien, no accedieron a beneficios estatales o ministeriales.

8. El alumno deberá tener vigente su Ficha de Protección Social y Ficha Social, al momento de postular.

III. <u>DE LA RENOVACIÓN</u>

REQUISITOS

 Acreditar la calidad de alumno regular al inicio de cada semestre (30 de marzo y 30 de septiembre de cada año), a través del Certificado de Alumno Regular.

2. Presentar Certificado de Notas del Semestre Anterior. Se renovará el beneficio a los alumnos que hayan aprobado el 100% de los ramos o a lo más un ramo reprobado.

IV. <u>DE LAS EXCLUSIONES</u>

a) Alumnos cuyo Ingreso Per cápita sea superior a \$ 337.775.

b) Personas con título Profesional del nivel Superior y alumnos en práctica que tengan la calidad de egresados.

c) Alumnos que en años anteriores hayan sido beneficiados con la Beca Concejo Municipal.

V. <u>DE LOS PROCEDIMIENTOS</u>

Lugar de Postulación: Depto. Servicio Comunitario de la Ilustre

Municipalidad de Santa Cruz.

Fecha de Postulación: Entre los meses de Febrero y Marzo de cada año. Se iniciará a partir del 20 de Enero y desde esa facha se proporcionarán a los interesados: El tríptico informativo con los requisitos y documentación requerida, el Reglamento que rige el beneficio y las horas de entrevista con las profesionales del Depto. Serv. Comunitario. Dichas entrevistas se desarrollarán dentro de los meses de Febrero, Marzo y Abril del 2014.

Se realizará ceremonia de entrega del Beneficio: Mayo del 2014.

> Instrumentos de Evaluación:

- Formulario de Postulación del alumno (Se adjunta)
- Entrevista Personal (Asistentes Sociales del Depto.)
- Revisión de antecedentes de cada alumno
- Ficha de Protección Social y Ficha Social
- Tabla de Ponderación de Antecedentes (Se Adjunta)

VI <u>DE LA DURACIÓN DE LA BECA</u>

a) La Beca tendrá un plazo máximo de duración de dos años, el cual será inapelable.

VII. <u>DE LA SUPRESIÓN DE LA BECA</u>

- 1. Egreso del Sistema Educacional.
- 2. Retiro definitivo de los estudios.
- 3. Cumplimiento del plazo del beneficio.
- 4. Fallecimiento del beneficiario.



5. Cambio de Carrera de Educación Superior, por rendimiento deficiente o expulsión del Organismo de Educación Superior.

6. Omisión o alteración de antecedentes solicitados para el proceso de postulación o

renovación.

7. Por no respetar los plazos de Renovación. Si por situaciones de fuerza mayor, ajenas a la voluntad de los alumnos becados, no presentan la documentación de renovación en los plazos estipulados en este Reglamento, deberán enviar Carta de Apelación al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, para resolución.

VIII. <u>DE LOS CAMBIOS DE CARRERA Y/O ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CONGELACIÓN DE LA BECA</u>

Se aceptará cambios de carrera a aquellos alumnos que se encuentren en la siguiente situación:

1. Alumnos que en su primer año de estudios superiores deciden cambiarse por problemas vocacionales.

2. Alumnos que convaliden ramos y se trasladen a otra Casa de Estudios para cursar la misma carrera, por razones de cercanía con su grupo familiar de origen.

3. Alumnos que hayan abandonado su carrera por razones de salud (se incluye embarazo).

En ningún caso, se aceptará cambio de carrera por razones de rendimiento deficiente y/o expulsión del establecimiento de educación superior.

Los alumnos que presenten algún tipo de enfermedad o embarazo podrán presentar una solicitud para congelar la Beca.

IX. <u>DE LA APELACIÓN</u>

Se establece un sistema de apelación para aquel alumno que por razones de salud, económicas y otras debidamente justificadas, no cumpla con los requisitos indispensables para renovar el beneficio. Será el H. Concejo Municipal la instancia que resolverá si los antecedentes entregados por el alumno ameritan la reconsideración del caso, previo Informe de la Profesional responsable, quien indicará si la solicitud se ajusta al presente Reglamento. Sin embargo, cada alumno tendrá derecho a una sola apelación, por consiguiente, no se considerarán segundas apelaciones.

X. <u>DE LA FORMALIZACIÓN DE LA BECA</u>

Los alumnos seleccionados como beneficiarios de la Beca, podrán conocer los resultados de su postulación través de la Página Web de la Municipalidad de Santa Cruz (www.municipalidadsantacruz.cl) y, se les cancelará el beneficio por medio de transferencia bancaria, en cuenta de ahorro previamente informada por los alumnos si corresponde a Banco Estado, y a través de cheque cuando corresponda a otra Entidad Financiera.

Se realizará ceremonia de entrega de beneficio para el mes de Mayo del 2014.

XI RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS BECADOS

Los beneficiarios de la Beca Concejo Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener los requisitos académicos y económicos que dieron derecho a la Beca.

b) Presentar los antecedentes requeridos para el respectivo proceso de renovación en forma semestral y en las fechas establecidas.

c) Informarse a través de la página web de la municipalidad o del Depto. de Servicio Comunitario (vía correo electrónico <u>becaconcejo@municipalidadsantacruz.cl</u>, telefónica al móvil 94080528 o presencial), sobre los plazos de renovación, fechas de pago e inquietudes de la Beca.

Los beneficiarios de la Beca, tendrán los siguientes derechos:

- a) Solicitar al Municipio información respecto de su situación personal en el proceso de selección y mantención del beneficio.
- b) Recibir pago semestral de la beca a través de depósito bancario.
- c) Solicitar al Municipio la certificación de la calidad de beneficiario de la Beca.
- d) Apelar, congelar y reactivar el beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

XII. FACULTAD EXTRAORDINARIA

En relación a los cupos disponibles para cada año, el Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, tendrán la facultad de otorgar la Beca a la totalidad de los postulantes, siempre que el Municipio cuente con presupuesto para cancelar estos beneficios o bien determinar una cantidad limitada de Becas para quienes ingresan a 1° Año de Educación Superior y para quienes ya cursan estudios de nivel superior.